

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

En Cáceres, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

## REUNIDOS

D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en representación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, debidamente facultado para ello en virtud del acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2023 (en adelante "DIPUTACIÓN").

D. Ricardo Bordería Orejas con DNI 00825193E en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 17 de enero de 2023 otorgado por el Notario de Madrid. D. Antonio Huerta Trolez bajo el número 76 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de febrero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

## EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal número 3.19 reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O. de Cáceres nº 179, de fecha 17 de septiembre de 2013, que posteriormente se concretará en las correspondientes resoluciones anuales de imposición, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere el artículo 2 y siguientes de la ORDENANZA FISCAL, al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); artículos 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los artículos 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los artículos 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).**

La potestad tributaria ejercitada por la DIPUTACIÓN para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

### **Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).**

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones y normas de actuación entre la DIPUTACIÓN y la GESTORA, con el fin de dar efectividad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal y simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de las entidades socias de la Gestora derivadas de la misma. Así mismo, este Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, a las que se refieren el artículo 2 y siguientes de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

### **Tercera.- Ámbito territorial.**

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente a la DIPUTACIÓN, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que la DIPUTACIÓN incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier otra entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo por el importe que afecte al código en disputa, entre tanto no se resuelva ésta.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio de la DIPUTACIÓN, aun cuando la DIPUTACIÓN preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

En el caso de que cualquier entidad local del ámbito territorial de este Convenio, impusiera su propia Contribución Especial y pretendiera percibir su importe en razón al servicio de extinción de incendios, la GESTORA lo pondría en conocimiento de la DIPUTACIÓN y, si resultare exigible tal tributo, se procederá a un nuevo cálculo de la cuantía de la cuota global correspondiente en aplicación del presente Convenio, la cual deberá ser objeto de regularización en su caso.

### **Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).**

#### **A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.**

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial de la DIPUTACIÓN, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.



Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS se comunicarán a la DIPUTACIÓN antes del 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas a la DIPUTACIÓN en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

#### B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras adheridas a la misma, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar a la DIPUTACIÓN, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de la DIPUTACIÓN.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2024, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante el 2023 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

A los efectos de que la DIPUTACIÓN pueda comprobar y, en su caso, asumir que el dato de la cuantificación de las primas que efectúa la GESTORA es correcto, la GESTORA aportará la documentación necesaria para tal fin, sin perjuicio de que la DIPUTACIÓN requiera información a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Todo ello deberá estar resuelto y conformado antes de prestar conformidad al ingreso anual de la cuota.

#### C. - Liquidación de cuotas tributarias.

Si la DIPUTACIÓN estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente (IBAN) en el que debe realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el legalmente establecido en la LGT en su art. 62, es decir:

- Si la notificación de la liquidación se recibe por la GESTORA entre los días uno y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se recibe por la GESTORA entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos estos plazos se pasara a periodo ejecutivo, según Capítulo V de la LGT.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

#### D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre la DIPUTACIÓN y la





En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

#### I.- Remisión al Tribunal de Cuentas (artículo 53 LRJSP).

De otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse por parte de la Diputación firmante y por medios electrónicos al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

#### Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

#### Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2024, siempre y cuando se mantenga la vigencia de la CONTRIBUCIÓN que motiva la formalización del presente convenio. Antes de la finalización de este plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

#### Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra I de la Cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- i) De conformidad con lo dispuesto en artículo 52.3 LRJSP, no obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo (...), podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento en el lugar y fecha indicados.

**Por la DIPUTACIÓN,**  
**Fdo.: Miguel Ángel Morales Sánchez**

**Por la GESTORA,**  
**Fdo.: Ricardo Bordería Orejas**

00825193E  
RICARDO  
BORDERIA  
(R:  
V81070211)

Firmado digitalmente por  
00825193E  
RICARDO  
BORDERIA (R:  
V81070211)  
Fecha: 2023.12.18  
12:29:07 +01'00'





## ANEXO II

### RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 1/1/2024.

<b>Código DGS</b>	<b>Entidad Aseguradora</b>
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.
C0026	BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0069	ESPAÑA SA COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0109	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0133	OCASO SEGUROS SA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0139	PATRIA HISPANA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0155	PREVENTIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0157	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0161	DKV SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0188	UNION ALCOYANA S.A.
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, SA
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
C0311	ALMUDENA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0467	LIBERTY SEGUROS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0494	MERIDIANO, SA CIA ESPAÑOLA DE SEGUROS
C0502	BBVASEGUROS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
C0613	REALE SEGUROS GENERALES SA
C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
C0706	FENIX DIRECTO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0708	GACM SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.
C0715	ASEFA SA, SEG Y REASEG
C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA





<b>Código DGS</b>	<b>Entidad Aseguradora</b>
C0723	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0737	NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A ESPAÑOLA
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0785	VERTI ASEGURADORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA
C0802	AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A.
C0807	BBVA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0808	ABANCA GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0810	TELEFONICA SEGUROS Y REASEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA SAU
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS SA(PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA
E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS SUCURSAL EN ESPAÑA
E0134	XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0155	CHUBB EUROPEAN GROUP SE SUC. ESPAÑA
E0162	ARCH INSURANCE COMPANY EUROPE SUC ESPAÑA
E0174	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0189	ZURICH INSURANCE PLC SUC. ESPAÑA
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE&SPECIALTY SE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0212	MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
E0213	HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA
E0216	SWISS RE INTERNATIONAL AL SE ES BRANCH
E0218	W.R. BERKLEY EUROPA AG SUCURSAL ESPAÑA
E0222	FM ISURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
E0224	BEAZLEY INSURANCE DAC SUC EN ESPAÑA
E0226	AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
E0230	QBE EUROPA SA NV SUCURSAL ESPAÑA
E0231	HISCOX SA SUC ESPAÑA
E0234	RSA LUXEMBURG S.A. SUC ESPAÑA
E0236	TOKIO MARINE EUROPE SA, SUCURSAL ESPAÑA
E0237	LLOYD'S INSURANCE COMPANY SA, SUCURSAL EN ESPAÑA
E0244	STARR EUROPE INSURANCE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA
L0045	BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD. DAC
L0051	MIRIPRO INSURANCE COMPANY DESIGNATEDACTIVITY COMPANY
L0067	GD INSURANCE COMPANY DESIGNATED ACTIVITYCOMPANY
L0074	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L0095	GREAT LAKES INSURANCES SE
L0116	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0121	UNIOPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS -AG
L0144	ALLIANZ IARD
L0158	PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE (IRELAND) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0164	SOCIETA REALE MUTUA DI ASSICURAZIONI
L0176	ERGO VERSICHERUNG AG





## Código DGS

### Entidad Aseguradora

L0595	ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH
L0599	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
L0603	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0606	HELVETIA SCHWEIZERISCHEVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT
L0607	ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH
L0608	ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH
L0609	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE
L0610	COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZAASSICURAZIONI E R
L0615	STARSTONE INSURANCE SE
L0630	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTYSE SUCURSAL EN FRANCE
L0644	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL AL INS.
L0647	TWINCAP FORSAKRING AB
L0655	POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0658	LE FOYER ASSURANCES SA
L0667	ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI
L0687	ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IRLANDA
L0688	ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH
L0692	HELVETIA VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
L0700	CRH GROUP INSURANCE SERVICES EUROPE LIMITED
L0730	NORWEIGIAN HULL CLUB
L0736	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPECIALITY SE TYKSLAND
L0737	ALLIANZ GLOBAL COPR&SPEC AG SUC. AUSTRIA
L0738	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE& SPECIALTYSE BRANCH OFFICE ITALY
L0749	SACE BT S.P.A.
L0763	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ENPORTUGAL
L0770	WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED
L0773	SWISS RE INTERNATIONAL SE
L0774	LOCALTAPIOLA GENERAL MUTUALINSURANCE COMPANY
L0781	DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP
L0784	BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSICHERUNGSAKTIENGESELLSCHAFT
L0791	SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG
L0792	ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR
L0802	HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC
L0816	SOCIÉTÉ MUTUELLE D ASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL
L0823	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPECIALTY SEBRANCH OFFICE NETHERLANDS
L0824	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE SPECIALTY SEBRANCH OFFICE BELGIUM
L0826	SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG
L0829	VIENNA INSURANCE GROUP AG
L0830	ACHMEA SCHADEVERZERINGEN N.V.
L0833	AXA INSURANCE UK PLC
L0836	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG
L0840	CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUTUELLES AGRICOLES D'OC
L0843	IRONSHORE EUROPE LIMITED
L0851	FEUERSOZietät BERLIN BRANDENBURG VERSICH
L0853	ORKLA INSURANCE DESIGNATEDACTIVITY COMPANY
L0856	BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNGAKTIENGESELLCHAFT
L0862	DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG
L0863	PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB



## Código DGS

### Entidad Aseguradora

L0864	PAN INSURANCE DESIGNATEDACTIVITY COMPANY
L0879	MSIG INSURANCE EUROPE AG
L0886	VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED
L0888	HELVETIA ASSURANCES SA
L0898	GARTENBAU VERSICHERUNG VVAG
L0903	RSIF INTERNATIONAL DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0920	AXERIA IARD
L0929	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SESUCURSAL EN SUECIA
L0930	ALLIANZ BENELUX S.A.
L0933	ALLIANZ POLSKA S.A.
L0935	HDI GLOBAL SPECIALTY SE
L0955	AXA ASSICURIZIONI SPA
L0956	ARKEMA INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
L0972	HDI GLOBAL SPECIALTY SE SUCURSAL REINO UNIDO
L0973	HDI GLOBAL SPECIALTY SE SUCURSAL SUECIA
L0974	VITAL BLUE INSURANCE LIMITED
L0975	MMA IARD SA
L0983	CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)
L1008	QIC EUROPE LIMITED
L1023	ITAS-ISTITUTO TRENTO ALTO ADG E PER ASSIC
L1083	UNIQA TOWARZYSTWO UBEZPIECZEN S.A
L1087	HILLWOOD LIMITED
L1160	ALLIANZ RISK TRANSFER AG
L1175	SWISS RE INTERNATIONAL AL SE DE BRANCH
L1176	SWISS RE INTERNATIONAL FILIAL AFSWISS DINAMARCA
L1177	SWISS RE INTERNATIONAL SE FRANCIA BRANCH
L1178	SWISS RE INTERNATIONAL SE ITALIA BR
L1179	SWISS RE INTERNATIONAL SE NL BRANCH
L1180	SWISS RE INTERNATIONAL SE RU (UK)
L1181	SWISS RE INTERNATIONAL SE ESLOVAQUIA
L1205	FM INSURANCE EUROPE
L1219	FORTEGRA EUROPE INSURANCE COMPANY LIMITED
L1228	LLOYDS INSURANCE COMPANY SA
L1262	CONDOR ALLGEMEINE VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT
L1264	HISCOX SA SUC BELGICA
L1265	HISCOX SA SUC FRANCIA
L1266	HISCOX SA SUC ALEMANIA
L1267	HISCOX SA SUC IRLANDA
L1268	HISCOX SA SUC PAISES BAJOS
L1269	HISCOX SA SUC PORTUGAL
L1270	HISCOX SA SUC REINO UNIDO
L1288	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SA
L1289	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC FRANCIA
L1290	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC DINAMARCA
L1291	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE)SUC ITALIA
L1292	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC BELGICA
L1293	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE)SUC REINO UNIDO
L1295	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) SUC PAISES BAJOS
L1296	QBE EUROPA SA NV
L1307	BAVARIA REINSURANCE MALTA LDT
L1309	RSA LUXEMBURGO, SUCURSAL EN BÉLGICA
L1310	RSA LUXEMBOURG SA SUCURSAL FRANCESA



**Código  
DGS**

**Entidad Aseguradora**

L1312	RSA LUXEMBURGO, SUCURSAL EN HOLANDA
L1320	STARR EUROPE INSURANCE LTD
L1348	FENNIA MUTUAL INSURANCE COMPANY
L1374	ATLAS INSURANCE PCC LIMITED
L1413	DUIKER INSURANCE COMPANY LIMITED
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
M0084	MUTUA M M T SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0102	MUTUA AVENIR MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PAMPLONA
M0107	MUSSAP - MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0134	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0189	SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE VALENCIA, MUTUA A PRIMA FIJA
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0216	MUTUA TINERFEÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0328	AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0363	UMAS, UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0369	ASEMAS, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA

